Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTÍA - PERTENENCIA
RADICADO	**05001-40-03-014-2021-01114-00**
Demandante	MARTHA CECILIA FERNANDEZ TABARES
Demandados	JORGE IVÀN TAMAYO TAMAYO
AUTO INT.	0443
Asunto	**Inadmite demanda de pertenencia**

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Decreto. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. La pretensiones segunda y cuarta son repetitivas. Deberán unificarse.

2. La pretensión tercera no es una pretensión propiamente dicha, sino una solicitud de emplazamiento, que ya aparece como petición autónoma en el acápite correspondiente. Deberá eliminarse de las pretensiones.

3. Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA. Ver art. 5 Dec. 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, promovida por MARTHA CECILIA FERNANDEZ TABARES en contra de JORGE IVÀN TAMAYO TAMAYO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada **JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA** en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD-JO

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2667a3206d7f8d987409fbd6973e9a1869514c9c8cc421d2779008eed65c2dd2**
Documento generado en 28/03/2022 08:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica